



Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Nacional de San Luis

Facultad de Ingeniería y Administración

DECANATO

V. MERCEDES (SAN LUIS), 2 - JUL 1985

VISTO:

La Ordenanza Rectoral N° 20/85; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° M-471/85, Inspección Médica de esta Facultad sugiere, se continúe solicitando a los agentes que falten por enfermedad / enfermedad familiar, el certificado médico expedido por el facultativo actuante, el cual deberá ser presentado dentro de las veinticuatro (24) horas de producida la inasistencia.

Que además, el agente que para examen y/o tratamiento deba ausentarse de esta Ciudad deberá presentar, en el momento de reintegrarse a sus tareas habituales, certificado médico debidamente autenticado por: Salud Pública Universidad o autoridad policial del lugar al cual ha concurrido.

HENRIQUE MONTINI
NORMALIZADOR

Que corresponde protocolizar lo solicitado por Inspección Médica conforme lo normado por el Artículo 5° del Anexo I de la Ordenanza N° 20/85-R, que dice textualmente: "De acuerdo con las modalidades propias de su funcionamiento, cada dependencia dictará las normas complementarias necesarias para lograr el eficaz cumplimiento del presente reglamento".

Que Secretaría Administrativa ha tomado la intervención que le compete.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 154/83 del Poder Ejecutivo Nacional, modificado por Ley 23.068 - Artículo 7°.

OLGUIN

ADMINISTRATIVO

EL DECANO NORMALIZADOR DE LA FACULTAD DE INGENIERIA Y

ADMINISTRACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Todo agente de esta Facultad que falte por enfermedad / enfermedad familiar, deberá presentar dentro de las veinticuatro (24) horas de producida la inasistencia, el certificado médico expedido por el facultativo actuante.

Corresponde Resolución N° 269/85

111



Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Nacional de San Luis

Facultad de Ingeniería y Administración

DECANATO

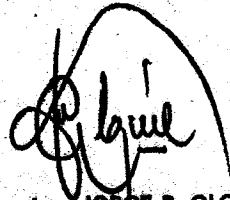
-2-

ARTICULO 2°.- El agente que para examen y/o tratamiento deba ausentarse de / esta Ciudad deberá presentar, en el momento de reintegrarse a sus tareas habituales, certificado médico debidamente autenticado por: Salud Pública, Universidad o autoridad policial del lugar al cual ha concurrido.

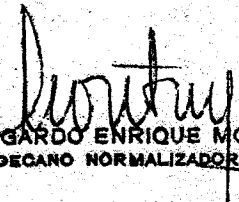
ARTICULO 3°.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archive-se.

RESOLUCION N° 269/85

LPM.



Ing. JORGE R. OLGUIN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



LIC. EDGARDO ENRIQUE MONTINI
DECANO NORMALIZADOR